

DECRETO N°: E- 399 /2024.- /

COLINA, 12 6 FEB 2024

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Oficio E-419408/2023 de la Contraloría General de la República, de fecha 23 de noviembre de 2023, se representó el decreto E-2645/2023 de la Municipalidad de Colina, que adjudicaba el proyecto “Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o transferencia” ID-26863-105-LR23. 2) Decreto Alcaldicio N° E-3178/2023, de fecha 7 de diciembre de 2023, se declaró inadmisibles las ofertas en el proceso licitatorio del proyecto “Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o transferencia” ID-2686-105-LR23. 3) Decreto Alcaldicio N° E-3210/2024 de fecha 11 de diciembre de 2023, que aprobó el Acuerdo N° 533, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 88 de fecha 7 de diciembre de 2023, que acordó por la necesidad de continuidad del servicio autorizar contratar bajo la modalidad de trato directo, por imprevisto a la empresa Starco S.A., por un periodo de hasta 6 meses y/o hasta que concluya el proceso licitatorio del proyecto denominado “Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia”, por un monto mensual de \$118.607.500.- impuesto incluido. 4) Decreto Alcaldicio N° E-3270/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprobaron los términos de referencia y se autorizó la contratación directa mediante el mecanismo de trato directo, por imprevisto con la empresa Starco S.A., para la ejecución del proyecto “Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia”, por un monto mensual de \$118.607.500.- impuesto incluido, a contar del 25 de diciembre de 2023, por periodo de hasta 6 meses y/o hasta que concluya el proceso licitatorio del proyecto denominado. 5) Contrato de fecha 04 de enero de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa doña Isabel Valenzuela Ahumada y la empresa Starco S.A., representada por don José Luis Navajas Rodríguez.

CONSIDERANDO: La importancia de continuar con el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Las indicaciones contempladas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; y las disposiciones enunciadas en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de fecha 04 de Enero de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa doña **ISABEL VALENZUELA AHUMADA** y empresa **STARCO S.A.**, RUT N° 88.446.500-1, representada por don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, para el “**Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia**”.

2.- Actuará como Inspección Técnica la Dirección de Aseo y Ornato, quien deberá designar a un inspector técnico mediante el decreto alcaldicio respectivo.

3.- El plazo de ejecución del servicio será por un periodo de hasta 6 meses y/o hasta que concluya el proceso licitatorio respectivo, a contar desde el 04 de enero de 2024.

4.- El valor mensual del servicio será de \$118.607.500.- (ciento dieciocho millones seiscientos siete mil quinientos pesos), impuesto incluido. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el incumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

5.- El contratista presentó una Póliza de Garantía N°33810, de la Compañía Cesce Chile Aseguradora S.A., de fecha 4 de enero de 2024, por un monto asegurado de 969,37 Unidades de Fomento. Este documento tiene por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y todas las obligaciones solicitadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
FDO.)ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA
FDO.)DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
IVA/DBH/xcg.

DISTRIBUCION:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO

“Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

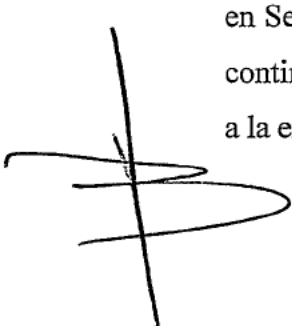
STARCO S.A.

En Colina, a 04 de enero de 2024, entre la **ILMUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcaldesa doña **ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA**, chilena, soltera, de profesión Asistente Social, cédula de identidad [REDACTED], cuya personería consta del acta de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, ambos con domicilio en [REDACTED] de Colina, por una parte y por la otra la empresa **STARCO S.A.**, Rut.88.446.500-1, representada para tal efecto por don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, contratista, cedula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Oficio E-419408/2023 de la Contraloría General de la República, de fecha 23 de noviembre de 2023, se representó el decreto N°E-2645/2023 de la Municipalidad de Colina que adjudicaba el proyecto “Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o transferencia” ID-2686-105-LR23.

SEGUNDO: Mediante decreto alcaldicio E-3178/2023 de fecha 7 de diciembre, de 2023 se declaró inadmisibles las ofertas en el proceso licitatorio del proyecto “Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o transferencia” ID-2686-105-LR23.

TERCERO: Que mediante acuerdo N°533 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°88 de fecha 7 de diciembre de 2023, se acordó por la necesidad de continuidad del servicio autorizar contratar bajo la modalidad de trato directo, por imprevisto a la empresa Starco S.A., por un periodo de hasta 6 meses y/o hasta que concluya el proceso



licitatorio, del proyecto denominado “Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia”, por un monto mensual de \$118.607.500.- impuesto incluido. Tal acuerdo fue aprobando mediante decreto alcaldicio E-3210/2023, de fecha 11 de diciembre de 2023.

CUARTO: Mediante decreto alcaldicio E-3270/2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprobaron los términos de referencia y se autorizó la contratación directa mediante el mecanismo de trato directo, por imprevisto con la empresa Starco S.A., para la ejecución del proyecto “**Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia**”, por un monto mensual de \$ 118.607.500.- Impuesto Incluido, a contar del 25 de diciembre de 2023, por un período de hasta 6 meses y/o hasta que concluya el proceso licitatorio del proyecto denominado.

QUINTO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa Starco S.A., cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo el Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o transferencia”, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se indican:

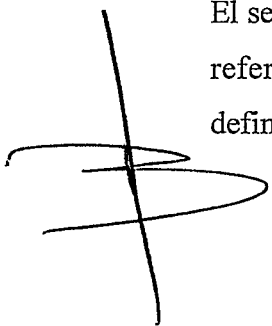
SEXTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como inspección técnica la Dirección de Aseo y Ornato, quien deberá designar a un inspector técnico mediante el decreto alcaldicio respectivo.

SEPTIMO: Plazo. El plazo de ejecución del servicio será por un período de hasta 6 meses y/o hasta que concluya el proceso licitatorio respectivo, a contar desde el 04 de enero de 2024.

OCTAVO: Precio. El valor mensual del servicio será de \$118.607.500.- (ciento dieciocho millones seiscientos siete mil quinientos pesos) impuesto incluido. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

NOVENO: Modalidad del Servicio.

El servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios en los presentes términos de referencia corresponde específicamente a la recolección y transporte de los residuos definidos en el punto 4, hasta la Estación de Transferencia, Relleno Sanitario u otro que



el Municipio determine, con los camiones recolectores compactadores asignados al servicio. En todo caso, independiente de la opción definida, el municipio no pagará ni peajes ni kilómetros adicionales a los considerados en las ofertas presentadas, pero sí pagará el costo de la disposición final o intermedia.

Sectorización

El contratista deberá sectorizar la comuna, determinando los días y horas en que se practicará la recolección, de acuerdo con el Plan de Operaciones presentado.

Frecuencia y Horario

Servicio Tradicional

Para estos efectos la comuna será dividida en los sectores necesarios, según el plan de trabajo que deberá presentar la empresa, considerando realizar la recolección en jornadas diurnas 9 horas. El horario diurno iniciará desde las 07:00 hrs.

A modo de ejemplo:

Sector A, días de recolección: lunes, miércoles y viernes. Sector B, días de recolección: martes, jueves y sábado.

Y para eventos especiales ocasionalmente previa solicitud de la I.T.S., se dispondrá de un camión recolector en horario y día distinto al servicio de recolección, el cual será considerado como parte del servicio y no como aumento de contrato.

Procedimiento de recolección de residuos domiciliarios comerciales e industriales de orden doméstico y excedentes:

Los residuos indicados como parte en este documento serán retirados del frente de cada domicilio (dependiendo de la modalidad del servicio) y de los recipientes no desechables, los cuales serán dispuestos en su ubicación original una vez vaciados con las tapas abiertas.

En circunstancias especiales en que el camión recolector no pueda aproximarse al frente de los domicilios, el contratista deberá adoptar un sistema de traslado y/o acopio provisorio, para la carga de los residuos. Al efecto podrá adoptar el sistema de contenedores móviles con tapa, contenedores estacionados (para el depósito directo por parte de los usuarios), o disponer el traslado manual y directo al camión recolector.



El personal del contratista deberá cargar los residuos en el camión recolector evitando el derrame de polvos, líquidos y residuos en la vía pública. Si sucediere, los mismos deberán ser recogidos y cargados en el camión y se limpiará de inmediato el área afectada.

El personal del contratista deberá retirar incluso los residuos presentados inadecuadamente (a granel, cajas de cartón, madera, etc.).

Los camiones recolectores iniciarán los recorridos en el punto de partida de cada subsector y efectuarán la recolección de acuerdo con la secuencia establecida, de manera que cada usuario disponga del servicio manteniendo la fijación horaria para cada día de recolección, la cual es conocida por el usuario de la forma que indique el Plan de Difusión.

Todos los camiones recolectores deberán portar una hoja de ruta diaria, foliada, con un plano de recorrido asignado. La hoja de ruta deberá contener, al menos, la siguiente información: N° de orden del camión, sector asignado, nómina del personal, cantidad de viajes a Estación de Transferencia, horario y observaciones.

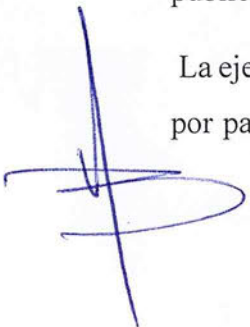
El contratista informará a la I.T.S. respecto de los excedentes que producen los usuarios. Esta información deberá contener los siguientes antecedentes *de carácter obligatorio*:

- Identificación del usuario (nombre y RUT)
- Domicilio
- Fecha en que se registro excedentes
- Volumen de residuos excedentes en cada fecha de ocurrencia o retiro
- Firma del contribuyente (y nombre) de quien recepciona el documento

En el caso de falla de un camión recolector titular, durante la prestación del servicio diario, este deberá ser reemplazado o reparado en un plazo no superior a 2 horas.

El personal debe ser acucioso en la ejecución de su actividad y durante el traslado de los residuos, para lo cual deberá impedir la caída de elementos reciclables y/o sacos a la vía pública, y en caso de ocurrir, recogerlos y limpiar inmediatamente.

La ejecución del servicio de recolección contempla fundamentalmente el retiro de residuos por parte de los peonetas, a través del sistema puerta a puerta, los que estarán dispuestos



en bolsa o contenedor de reciclaje, en frente a los accesos de cada vivienda. Una vez retirados los residuos se debe realizar la reposición (entrega) del contenedor.

En aquellos lugares donde por distintos factores la libre circulación o acceso de vehículos se encuentra restringida, se debe considerar en la oferta o plan de operaciones el ingreso de un camión más pequeño a realizar la labor - objeto del contrato – o ser realizada de manera manual.

Transporte

Una vez completa la carga de los camiones recolectores, estos trasladarán de inmediato los residuos recolectados a la Estación de Transferencia o Relleno Sanitario u otro que el Municipio determine.

El traslado será directo sin desvíos ni detenciones. Si por razones de fuerza mayor esto no pudiere cumplirse, se deberá comunicar de inmediato a la Inspección Técnica del Servicio.

El transporte deberá efectuarse con las placas de los camiones cerradas y sus capachos o baldes desocupados, para evitar la caída de residuos y el escurrimiento de líquidos percolados a la vía pública.

Durante todo el servicio los camiones deberán respetar las normas establecidas en la legislación de tránsito y reglamentos respectivos, así como las que se dispongan al interior del Relleno Sanitario.

Disposición final

En la actualidad, la Municipalidad de Colina dispone sus residuos en la estación de transferencia de la Empresa KDM, que se encuentra en la Comuna de Quilicura.

El contratista deberá, para efectuar la descarga de los residuos, ceñirse a todas las normas y reglamentos de operación establecidos por la administración de la Estación de Transferencia y/o el Relleno Sanitario, desde el ingreso de los camiones cargados hasta la salida de estos, descargados.

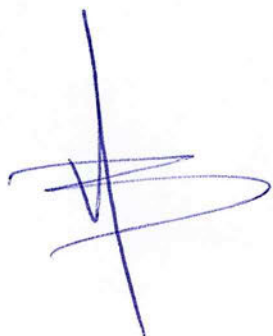


La empresa no podrá llevar al Relleno Sanitario, residuos tóxicos u otros no permitidos por esta. Si un camión fuera rechazado por tales motivos, la disposición de los residuos será de costo del contratista.

Plan de operaciones

Deberá presentar un Plan de Operaciones que permita hacer operativo adecuadamente lo descrito en el artículo precedente, que contemple a lo menos lo siguiente:

- a) Propuesta de subsectores de recolección de acuerdo a los antecedentes entregados en Anexos y en las presentes Especificaciones Técnicas.
- b) Definición de Horario: El Plan de Operaciones deberá especificar los horarios dentro de un rango de 9 horas de operación, indicando el recorrido y los puntos de inicio, intermedio y termino de la recolección para cada uno de los circuitos o rutas.
- c) El contratista deberá graficar en planos el recorrido y horario que efectuará cada camión desde el punto de partida, punto intermedio, hasta el punto de término del servicio en las vías de cada sub- sector, es decir, se deberá graficar el punto de partida, punto intermedio y punto de término en el circuito o ruta de cada camión recolector en cada uno de los sub-sectores.
- d) El Plan de Operaciones deberá contener un sistema de normas de emergencia en caso de averías o accidentes u otra contingencia que permita reiniciar.
- e) El contratista deberá ajustarse en forma sistemática a este recorrido de manera que el usuario disponga del servicio a la misma hora en cada día de recolección, aceptándose variaciones de una máximo de 30 minutos por situaciones imprevistas.
- f) El servicio de recolección domiciliaria no se interrumpirá por ningún feriado que no corresponda a los días 1° de Enero y 1° de Mayo.



- g) El Plan de Operaciones deberá contemplar el sistema y frecuencia de limpieza exterior e interior de los equipos de recolección y transporte y el sistema y frecuencia de desinfección a utilizar.

Podrán efectuarse modificaciones al Plan de Operaciones antes de la fecha de inicio del servicio, previo acuerdo con la I.T.S., sin que esto signifique modificar el valor ni disminuir la calidad del servicio.

Una vez que el Plan de Operaciones ha sido aceptado, este no se podrá modificar, excepto cuando la Inspección Técnica del Servicio, así lo considere conveniente.

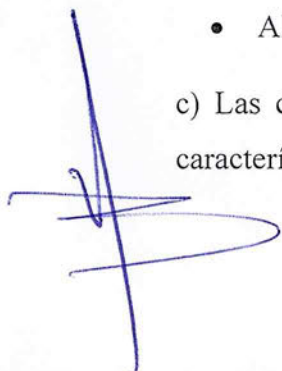
Antecedentes entregados por el municipio

La Municipalidad entregará un plano comunal con límites comunales y caminos rurales insertos en el servicio.

Equipos

El servicio de recolección urbana y rural deberá realizarse con los siguientes vehículos y equipos:

- a) Los camiones recolectores urbanos (titular y relevo) serán para uso exclusivo del servicio en la comuna, cerrados, estancos, compactadores y de carguío acorde al sistema de recolección ofertado con un tercer eje de apoyo. Todos los camiones deben contar con alza contenedor. Las cajas compactadoras con capacidad de 19 mt³ y 7 mt³.
- b) Los camiones recolectores deben tener adicionalmente las siguientes características:
- Norma emisión EURO V
 - Peso bruto vehicular mínimo 16.500 kg.
 - Capacidad mínima de carga útil 10.000 kg.
 - Alza Contenedor
- c) Las cajas compactadoras nuevas deberán tener las siguientes características:



- Capacidad de 19 mts³ y 7mts³.

d) Todos los vehículos motorizados, camiones, camionetas, etc. deberán tener los siguientes equipos tecnológicos:

- Sistema de Posicionamiento Global (GPS)
- Radio Transmisor.
- Telefonía celular

El oferente deberá considerar en su plan de trabajo lo angosto de algunas vías, dado lo cual, los equipos deberán tener un largo y ancho tal que permita la circulación expedita sin producir accidentes de tránsito o daños a la propiedad pública y/o privada. ***De lo contrario, planificar el uso de un camión recolector menor.***

Los equipos deberán ser acordes con toda la normativa legal vigente, particularmente las sanitarias y las de tránsito.

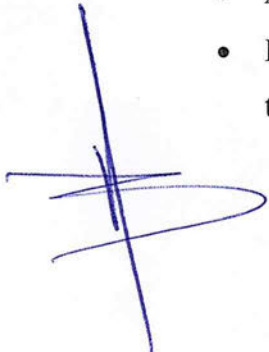
Los equipos deberán ser pintados de acuerdo con los requerimientos de la I.T.S.
Cualquier otra leyenda logo o inscripción que el contratista desee incluir en sus equipos deberá ser autorizada por la I.T.S.

Los camiones deberán identificar con pintura lo siguiente:

(La cual deberá ser aplicada mínimo una vez al año o a petición de la ITS)

a) El número que lo identifique dentro de la empresa contratista en:

- Ambas puertas de la cabina
- En los costados, parte superior delantera y trasera de la caja compactadora de un tamaño que lo haga claramente visible a la distancia.



b) El nombre y/o logo de la Empresa y una leyenda que determine la I.T.S.

c) El número de teléfono o línea 800 de atención de reclamos que la I.T.S. determine.

La definición de los colores y tipo de letra de la leyenda será determinada por la I.T.S., previo acuerdo con la unidad municipal que corresponda.

Afiche autoadhesivo

Los camiones deberán contar con un afiche autoadhesivo resistente, en ambos costados de la caja compactadora cuyas dimensiones y contenido será determinado por la I.T.S., el que podrá ser reemplazado anualmente por un nuevo diseño o en caso de deterioro, de acuerdo con las indicaciones de la I.T.S.

El afiche autoadhesivo dependerá de las dimensiones y cantidades de los camiones.

Equipo de comunicación

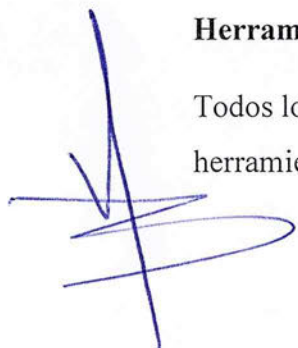
El jefe de servicio y el supervisor de la empresa deberán contar con equipo de telefonía móvil y radio para comunicarse con la I.T.S. Además, el contratista deberá proveer a la Inspección Técnica de 2 equipos de telefonía móvil con planes de acceso ilimitado a internet, para la inspección del personal municipal, con planes ilimitados a fin de mantener una comunicación directa y expedita con la empresa adjudicataria.

Las características técnicas de los equipos de telefonía móvil deberán permitir una adecuada y nítida comunicación dentro de las áreas de servicios, circuitos, áreas de descarga, empresa y municipio.

Los costos de llamada, mantenciones, accesorios (cargador, batería adicional, antena, etc.) y posibles reparaciones, serán de cargo del contratista, como asimismo el seguro de dicho equipo.

Herramientas

Todos los camiones titulares o de reemplazo deberán contar al menos con las siguientes herramientas:



- 2 Palas carboneras
- 2 Escobillones
- 2 Recipientes plásticos

Base de operaciones

La empresa deberá proveerse, con sus propios recursos, los lugares de emplazamiento de operaciones, reparaciones, lavado, estacionamientos, almacenamiento y otros de los equipos, los cuales deberán cumplir con la reglamentación sanitaria vigente y demás normas en cuanto a las condiciones básicas para la industria y evacuación de residuos líquidos. El lugar físico a que se hace mención debe estar ubicado en la Región Metropolitana, en la Provincia de Chacabuco, en la comuna de Colina o una Base de Operaciones en la Región Metropolitana del Sector Norte y una base menor en la comuna de Colina que tenga habilitado oficinas, vestidores, baños, duchas y otros implementos, con la debida patente comercial.

Camionetas

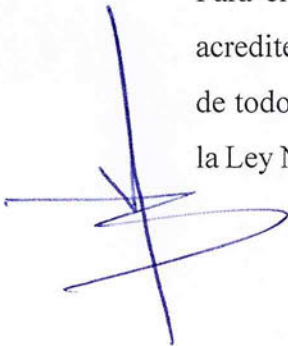
La Contratista deberá proveer 2 camionetas doble cabina, para el desplazamiento del Jefe del Servicio y Supervisor, siendo de cargo del contratista todos los costos asociados al uso de ésta (combustible, peajes, TAG, seguros, etc).

DECIMO: Forma de pago.

La forma de pago será mensual, el pago se realizará a mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de toda la documentación solicitada. Para todos los efectos, se considerará el mes de 30 días, independientemente de la cantidad de días que contemple cada mes.

El contratista solicitará a la I.T.O. por escrito que se curse el pago, al momento de la entrega de los antecedentes requeridos para tales efectos. La solicitud de pago será revisada por el I.T.O. para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de esta. En caso de rechazo, por disconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado se suspenderá y comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada, con las observaciones debidamente corregidas.

Para el pago, el contratista deberá poner a disposición del I.T.O. la documentación que acredite el haber adoptado las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboraron en las obras, en conformidad a la Ley N°16.744 y a la Ley N°20.123 y sus respectivos Reglamentos, ambas del Ministerio del Trabajo y Previsión



Social, desde el primer día de la prestación del servicio; el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste correspondan respecto de sus trabajadores y/o trabajadores de los subcontratistas que prestan servicios y los demás antecedentes o certificados que se hayan solicitado.

Para cada estado de pago se deberá presentar:

- **Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales:** Conforme a lo dispuesto por la Ley de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto a sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupen en la obra de que se trate, durante el período de ejecución de la obra, hasta la recepción provisoria. (Formulario F-30-1)
- **Declaración jurada del contratista:** en la que indique el número de trabajadores de la empresa y de los subcontratos que intervinieron en la obra o servicio en el período que comprende el estado de pago. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- **Declaración jurada del contratista:** señalando que no tiene deudas pendientes por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales respecto de los trabajadores ocupados en la respectiva obra y de los subcontratados en ella.
- **Copia de liquidaciones de sueldos de la totalidad de los trabajadores,** donde se demuestre el cumplimiento de las condiciones remunerativas ofertadas (sueldo base, bonos, etc.)
- Comprobante de pago de multas, si las hubiere.
- Nota de cobro.
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Obras.

UNDECIMO: Obligaciones del Contratista.

Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de los servicios, además el contratista deberá Cumplir con la normativa vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales, así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.



DUODECIMO: Multas.

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO EN UTM
1	Cambiarse de ropa en vía pública, no usar el uniforme definido en los términos de referencia o usarlo en mal estado, comportamiento impropio hacia el público en general.	1 UTM por trabajador y cada vez que sea sorprendido
2	Solicitar dádivas.	2 UTM por cada vez que se compruebe el hecho y la obligación de cambiar al personal responsable de este acto.
3	No portar los choferes la correspondiente licencia para conducir	5 UTM por chofer y por cada vez que sea sorprendido.
4	No pertenecer una persona a la nómina oficial del personal de la empresa y estar trabajando	2 UTM por persona cada vez que se sorprenda esta infracción
5	Tener personal trabajando que sea menor de 18 años, sin la correspondiente autorización legal.	10 UTM por persona
6	Pagar al personal salarios inferiores consignados en su oferta.	2 UTM por persona. por cada incumplimiento que sea detectado
7	No contar con las herramientas solicitadas en los términos de referencia	1 UTM por camión, por día, cada vez que se detecte este incumplimiento.
8	Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales o de la Ley 16.744 para con el personal.	2 UTM por persona por cada Incumplimiento que sea detectado.
9	No cumplir con la dotación de personal ofertada para el servicio licitado.	1 UTM por persona faltante por cada día.
10	Cambiar, sin autorización de la I.T.S., el recorrido o ruta de los vehículos afectos al contrato	5 UTM por vehículo cada vez que sea sorprendido
11	Abandono de los vehículos cargados en la vía pública o por estar fuera de su recorrido cargado	10 UTM por vehículo, cada vez que sea sorprendido
12	Por identificación inadecuada de los vehículos o falta de esta o inclusión de leyendas no autorizadas por la I.T.S.	2 UTM por vehículo por día sorprendido.
13	Incumplimiento de las normas sanitarias y/u Ordenanzas Municipales vigentes sobre la materia.	a) Los equipos: 3 UTM por equipo, cada vez que esta deficiencia sea detectada.

		b) Las instalaciones: 5 UTM cada vez que esta deficiencia sea detectada.
14	Por usar vehículos no registrados, sin la aprobación del I.T.S.	5 UTM por vehículos cada vez que se detecte.
15	Por no entregar los residuos en los lugares de descarga especificados	20 UTM por vehículo sorprendido.
16	Por efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de materiales de residuos por parte del personal empleado por el contratista.	1 UTM cada vez que se detecte.
17	Por aumentar artificialmente el peso de la basura por cualquier método o cargar cualquier elemento ajeno a los residuos objeto del contrato	20 UTM cada vez que se detecte.
18	Por incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio	2 UTM por vehículo por cada hora de atraso o por cada media hora que termine antes el servicio sin haberlo efectivamente terminado
19	Por recolección incompleta de un recorrido diario	5 UTM por subsector cada vez que ocurra
20	Por no recolectar los residuos en un recorrido diario o no retirar la totalidad de los residuos durante la frecuencia de recolección	10 UTM por camión cada vez que ocurra
21	Por no cumplir con el programa de lavado de los equipos y vehículos.	5 UTM por equipo vehículo cada vez que ocurra
22	Por no mantener los vehículos y cajas compactadoras en las condiciones técnicas adecuadas para el normal desarrollo de sus funciones.	5 UTM por vehículo cada vez que sea sorprendido
23	Por no cumplir los vehículos con las exigencias legales para la circulación.	5 UTM por vehículo cada vez que sea sorprendido

24	Por cambio de frecuencia del servicio contratado sin autorización de la I.T.S.	5 UTM por cada subsector y cada vez que ocurra
25	Por botar basuras al cargar inapropiadamente el camión, siempre y cuando no se recojan o dejen parte de los residuos al momento de cargar el camión.	2 UTM por vehículo cada vez que se sorprenda
26	Por no comunicar mensualmente a la I.T.S. los generadores de basura superiores a 60 litros diarios (definidos en los términos de referencia)	5 UTM por generador no comunicado
27	Por omisión por parte del supervisor de informar a la I.T.S. de hechos o circunstancias extraordinarias que afectaron el servicio o irregularidades ocurridas durante la realización de éste	2 UTM por cada hecho
28	Por retirar y transportar residuos que no correspondan a la comuna.	20 UTM por vehículo sorprendido y la obligación de cancelar el valor de la disposición intermedia y final de la totalidad de la carga del vehículo
29	Por no retiro de animales muertos en la vía pública debidamente informado	2 UTM por caso
30	Por ausencia o no presentación del jefe de Servicio o supervisor del Servicio	1 UTM por hora de ausencia por cada persona
31	Por no contar el supervisor con un vehículo de uso exclusivo para la comuna	5 UTM por día por vehículo
32	Por no cumplir el vehículo de reemplazo con las características técnicas estipuladas en la oferta	5 UTM por vehículo por día
33	Por utilizar vehículos o equipos de antigüedad superior a la solicitada	5 UTM cada vez que se detecte
34	Por no cumplir con los plazos indicados por la I.T.S. para la recolección o reposición de daños causados a bienes privados o de uso público	1 UTM por cada día de atraso en cada uno de los hechos denunciados
35	Por no cumplir dentro del plazo de 2 horas, indicado en los términos de referencia, con el reemplazo del vehículo de la flota regular por fallas mecánicas u otras que imposibilite prestar el servicio total o parcialmente	5 UTM por vehículo, cada 2 horas o tiempo proporcional

36	Por no cumplir con las instrucciones dadas por escrito por la I.T.S.	2 UTM por día de retraso en el cumplimiento
37	Por no ingresar en la fecha correspondiente el libro Manifold.	0,5 UTM por día de atraso
38	Por no dar inicio o término al recorrido en el punto indicado en el Plan de Operaciones aprobado por el I.T.S.	2 UTM por vehículo sorprendido
39	Por ingreso no autorizado del vehículo y personal del servicio a un recinto a retirar los residuos	2 UTM cada vez que sea sorprendido
40	Por no cumplir con el plazo de reajuste o reemplazo de la boleta de garantía	1 UTM por día de atraso
41	Por falta o desperfecto de cualquiera de los equipos de comunicación	1 UTM por día
42	Disposición de Residuos del servicio en lugares no autorizados dentro y fuera de la comuna.	20 UTM por evento
43	No iniciar los servicios con la totalidad del equipamiento requerido conforme a los plazos establecidos	20 UTM por día
44	No completar frecuencia diaria establecida en su totalidad.	10 UTM cada vez que suceda por camión
45	Prestar el servicio con equipamiento y personal menor al ofertado.	10 UTM por día por camión que sea detectado
46	Atraso por camión en el horario de inicio servicio de recolección.	5 UTM por cada media hora o fracción
47	Por falla del G.P.S.	5 UTM por vehículo y por día
48	Jefe de Servicio o supervisor, sin comunicación telefónica en horario de trabajo en la comuna	2 UTM por persona, por día, por persona.

DECIMO TERCERO: Garantía

Las partes hacen presente que el contratista presentó una Póliza de Garantía N°33810, de la Compañía Cesce Chile Aseguradora S.A., de fecha 4 de enero 2024, por un monto asegurado de 969,37 Unidades de Fomento. Este documento tiene por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y todas sus obligaciones solicitadas.

DECIMO CUARTO: Causales de término del contrato.

El vínculo contractual podrá terminar por las siguientes causales:

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Insolvencia o estado notorio de la misma por parte del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- f) En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- g) Incumplimiento de la instrucción de incremento de maquinaria o personal en caso de detectarse un avance inferior al 15% planificado dentro de los plazos fijados para cualquier reparación o mantención.
- h) Incumplimiento del Contrato, así como de cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud de éste, siendo suficiente para ello el Informe de la I.T.O., pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, hasta el monto del perjuicio ocasionado con el incumplimiento.
- i) Si se alcanza el máximo presupuestario fijado en el contrato, incluyendo los eventuales aumentos o ampliaciones de obras.
- j) Si se alcanza el máximo permitido en cuanto a multas cursadas.

En estos eventos se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, salvo lo dispuesto en las letras a), c), d) e i), el contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el contratista acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Municipalidad.

DECIMO QUINTO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.



DECIMO SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ
STARCO S.A.



V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

